

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Republica Argentina

"1983 - 2023 40 Años de Democracia"

**R-CDNAT-2023-0589**

**SALTA, 22 de noviembre de 2023.-**

**Pag. - 1 -**

**Expediente N° 10.998/2023**

**VISTO:**

La resolución CS 557/14, de fecha 29 de diciembre de 2014, por medio de la cual se aprueba y pone en vigencia las Pautas Generales en relación al cursado y aprobación de materias por promoción en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a la fecha, en esta Facultad rige un procedimiento específico para las aprobaciones, plasmado en lo dispuesto por Res. CDNAT-2015-0399;

Que, por medio de la res. CDNAT-2022-0545, se establece el Programa de Política Académica en el ámbito de la Facultad;

Que en los Componentes de Acción, en inc. b) se contempla en el Sistema de Acreditación de Asignaturas la aprobación por promoción;

Que por medio de Secretaría Académica se solicita se estudie la normativa vigente referente a Promociones, a los fines de actualizar sus términos y su adecuación al Programa de Política Académica;

Que, obra informe por parte de la Dirección Administrativa de Alumnos, indicando el marco normativo, procedimiento operativos y demás aspectos en relación a lo solicitado;

Que, conjuntamente, la Secretaría Académica de la Facultad y Dirección Administrativa de Alumnos eleva un proyecto de resolución, a los fines de plasmar la adecuación de la normativa;

Que obra dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 31, aconsejando aprobar en general y particular la propuesta elevada;

Que este Cuerpo, en reunión Ordinaria N° 16-23, dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(En reunión Ordinaria N° 16-23 del 7 de noviembre de 2023)**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** y poner en vigencia a partir del día de la fecha el reglamento para acreditación de las aprobaciones por PROMOCION DIRECTA en las diferentes materias de las carreras de la Facultad, de acuerdo a las pautas general dispuestas por Res. CS 557/14, y adecuado al mecanismo previsto en la resolución CDNAT-

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Republica Argentina

"1983 - 2023 40 Años de Democracia"

**R-CDNAT-2023-0589**

**SALTA, 22 de noviembre de 2023.-**

**Pag. - 2 -**

**Expediente N° 10.998/2023**

2022-0545, aprobatoria del Programa de Política Académica, el que quedará redactado en virtud de lo expresado en los considerandos y a los fines de una mejor ilustración como sigue:

I. ESTABLECER que todas las asignaturas de las diferentes carreras de la Facultad, contarán con la opción de aprobación por régimen de promoción directa sin examen, en arreglo a las siguientes pautas reglamentarias generales:

- a) Obligatoriedad de asistencia a clases teóricas según lo disponga el reglamento de la asignatura en su presentación de matriz curricular y asistencia a prácticas o teórico prácticas no inferior al 80%.
- b) Aprobación de Trabajos Prácticos no inferior al 80%.
- c) Aprobación de la totalidad de los exámenes parciales con recuperación o alternativas equivalentes
- d) La calificación numérica FINAL para obtener la aprobación por promoción será de 7 a 10 sin decimales, según la escala vigente.
- e) El docente de la asignatura podrá incluir algún otro requisito que permita la integración de la materia: trabajos monográficos, informes, trabajos de campo, coloquios, etc.

II. Los requisitos curriculares para acceder a la promoción de una asignatura serán los mismos que para rendir una materia por examen final, es decir cumplir con el régimen de correlatividades vigente.

III. Establecer que los Docentes sólo podrán evaluar a los estudiantes indicados en la nómina de alumnos inscriptos en cada asignatura y, consecuentemente figuren en las actas de regularidad del año y cuatrimestre vigente, de acuerdo a la normativa marco dada por Res. DNAT-2008-791, y que se encuentran en condiciones de acceder curricularmente a la promoción. Una vez tomado conocimiento de esta nómina, los docentes responsables de cada asignatura, deberán dar amplia difusión de quienes son alumnos que cumplen con esta condición.

III.a: De acuerdo a la normativa citada, esto es la resolución DNAT-2008-0791, se requiere a los docentes de las diferentes cátedras que eleven la nómina de alumnos FALTANTES que allí se define, en carácter de OBLIGATORIO en forma previa a los siguientes turnos especiales del cursado.

IIIb: Cumplido el plazo establecido para la Fase 1 que establece la res. CDNAT-2022-0545, se asentarán las promociones allí contempladas, debiendo la cátedra arbitrar los medios para la continuidad de los alumnos que continúen en la Fase 2, al término de la cual y por medio de nota firmada, se elevará a Dirección Administrativa de Alumnos el listado de alumnos que promocionaron en dicha instancia, con nro de DNI y calificación.

IV. Fijar como fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de correlatividad para promoción del punto II, el Turno Ordinario Julio-agosto para las materias del primer cuatrimestre y el Turno Ordinario Febrero-marzo del año siguiente para las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales. Este plazo incluye a las materias con práctica y/o Seminarios.

V. Establecer que, en todos los casos sólo se asentará la promoción sólo en aquellos alumnos a los cuales el sistema SIU-GUARANI haya marcado como promocionables, indicando la calificación obtenida y fecha de aprobación. En el caso de que no hubieran obtenido la promoción por la causal curricular o reglamentaria, deberá asentarse la condición de cursado (regular o libre), según lo establezca el reglamento de la asignatura, siguiendo la misma metodología. El acta de promoción sólo deberá contener a los alumnos promocionables.

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Republica Argentina

"1983 - 2023 40 Años de Democracia"

**R-CDNAT-2023-0589**

**SALTA, 22 de noviembre de 2023.-**

**Pag. - 3 -**

**Expediente N° 10.998/2023**

VI. Las actas de Promoción emitidas bajo esta reglamentación serán numeradas en forma sucesiva bajo libros de promoción por cada año calendario, y cerradas contra entrega de acta de promoción firmada por el Docente Responsable.

VII. Dirección Administrativa de Alumnos de la Facultad realizará la determinación de los alumnos que estén en condiciones de promocionar de acuerdo a los plazos de punto V, a los fines de que dicha información obre en las aplicaciones de consulta pertinentes, principalmente en los perfiles docentes.

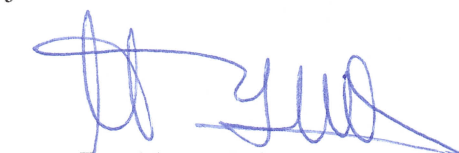
VII. Se emitirán tres (3) ejemplares de las Actas de Promoción, las cuales deberán ser firmadas el docente responsable de la cátedra, siempre en forma previa a la entrega del acta de regularidad de la materia. El acta firmada por el Docente Responsable será refrendada por Secretaría Académica de la Facultad o bien Dirección de Sede de la carreras que tuvieran dependencia académica de esta Facultad.

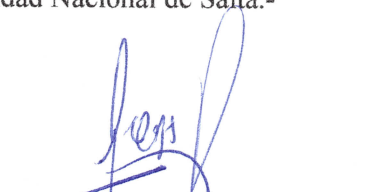
IX. Por ningún motivo se mantendrá en suspenso la aprobación de materias por promoción, por lo que el alumno que no satisfaga aspectos (requisitos) curriculares y/o reglamentarios en el plazo máximo indicado en esta reglamentación respecto a una materia promocional en particular, quedará automáticamente regular en ella, según lo establezca el reglamento de la asignatura, debiendo rendir examen final para su aprobación como única alternativa.

X. Se elevará copia del Acta de Promoción refrendada según punto VII a la Dirección de Control Curricular de Rectorado y a la cátedra respectiva, mientras que el original quedará archivado en Dirección de Alumnos para su encuadernación.

**ARTICULO 2°.-** Derogar las res. CDNAT-2015-0399, CDNAT-2019-0472 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3°.-** Hágase saber, dése copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Dirección General Administrativa Académica, Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Control Curricular, Sedes Regionales y Direcciones de Escuela. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-  
jll

  
Dra. Norma Rebeca Acosta  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dr. Julio Rubén Nasser  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales